



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO	INVESTIGACIÓN Acumulada con IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD
DEMANDANTE	KELLY JOHANA BELEÑO ALCOCER
DEMANDADOS	JOSÉ ALFONSO y YEINI PAOLA MONSALVO TRILLOS en calidad hijos y herederos determinados y contra los indeterminados del causante WILMER MONSALVO SANTIAGO
RADICADO	20001-31-10-003-2024-00133-00

Estudiada la presente demanda promovida KELLY JOHANA BELEÑO ALCOCER, el despacho la INADMITE, por no reunir los requisitos de ley, concretamente el consagrado en el artículo 90-1 C. G. del P. en concordancia con el artículo 82-2-4-10 y 84-2 ejusdem.

1. Debe indicar el domicilio tanto de la parte demandante como de los demandados, concepto que difiere del de residencia y lugar para recibir notificaciones.
2. Debe acumular la pretensión de investigación con impugnación de la paternidad.
3. Debe Indicar la dirección completa donde se encuentran los restos óseos del causante WILMER MONSALVO SANTIAGO
4. La pretensión segunda debe ir encaminada a ordenar a la Registraduría del municipio de la Gloria, Cesar la anotación respectiva y no cambiar los apellidos al tratarse de otro tipo de proceso.
5. Debe demandar la paternidad respecto al padre reconociente GUANERJEN BELEÑO PALMERA, amen de alegar en la demanda que la progenitora de la demandante le coloco sus apellidos, el registro civil de nacimiento dice otra cosa, a quien deberá notificársele la presente acción.
6. Las pruebas testimoniales en esta clase de procesos son innecesarias, toda vez que la prueba reina es la genética de ADN.



RADICADO: 20001-31-10-003-2024-00133-00.

7. No acredita haber remitido simultáneamente con la demanda, copia de ella y de sus anexos a los demandados a la dirección de correo electrónico o física establecida como lugar donde éstos reciben notificaciones.

CONCEDER a la demandante el término de cinco (5) días para subsanar las falencias señaladas, so pena, de rechazo de la demanda.

TENER al doctor JESÚS ALBERTO DOKÚ ARTETA, quien no aparece con sanciones disciplinarias vigentes, como apoderado judicial de la señora KELLY JOHANA BELEÑO ALCOCER, en los términos del poder conferido.

Notifíquese y cúmplase.

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ
Juez

SIRD

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ee0ee3d77a1bca7d30146ccef83bd98694f449a811090a59d9e1571d3b27ea0**

Documento generado en 15/04/2024 07:31:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>